



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CARÁCTER DE PATRON EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE EL MTRO. JORGE ALBERTO SCHIAVON URIEGAS Y POR LA OTRA, EN SU CARÁCTER DE TRABAJADOR (A) CASAR PEREZ MARIA AMPARO DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DEL PATRON:

- a) Que es Una Institución constituida ante la fe del Notario Público Número Seis del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974 y que entre sus fines se encuentran los de impartir educación de licenciatura y nivel superior, así como realizar actividades de investigación científica en la economía y campos afines, para el adelanto del conocimiento y la formación de profesionales e investigadores de acuerdo con las necesidades de la sociedad.
- b) Que su objeto principal es llevar a cabo labores de Investigación y Docencia.
- c) Que por naturaleza de su objeto social, requiere de contratar personal técnico y administrativo por tiempo indeterminado.
- d) Que su Representante se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con la escritura pública número 20,831 de fecha 13 de junio de dos mil, bajo la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público Número ciento ochenta y uno del Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- e) Que señala como domicilio para los efectos de este contrato la casa ubicada en la Carretera México-Toluca Km 165, Cuajimalpa, México, D.F.

M.O.C.

11. EL TRABAJADOR

Llamarse CASAR PEREZ MARIA AMPARO tener 51 Años de edad ser de nacionalidad MEXICANO y con el registro federal de Causantes No.CAPA551002PE1.

Que señala la calle de EDGAR ALLAN POE 48 DEPTO. 6, COL.POLANCO , MIGUEL HIDALGO, C.P.11560, Teléfono como domicilio para los efectos de este Contrato.

Que está capacitado técnico, física y legalmente para desempeñar el trabajo que C.I.D.E., A.C., le encomiende y especialmente en forma enumerativa y no limitativa para COLABORAR EN EL PROYECTO INSTITUCIONES POLÍTICAS COMPARADAS Y POLÍTICA MEXICANA.

Que goza de perfecta salud.

Handwritten signature



Hechas estas declaraciones, ambas partes de acuerdo con el Artículo 31 de la Ley Federal de Trabajo, otorgan este contrato bajo las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.- Ambas partes expresan su consentimiento en que la naturaleza de este contrato sea un contrato individual de trabajo por tiempo indefinido

SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE OBRAS.- Que en virtud de éste contrato el patrón designará al trabajador el trabajo consistente precisamente en:

TERCERA. CONDICIONES DE TRABAJO.

a) El trabajador se compromete a acatar estrictamente tanto el reglamento interior de trabajo de la empresa como las disposiciones de orden técnico y administrativo que se le ordenen.

b) Duración de la Jornada de Trabajo.- La duración de la jornada de trabajo será de cuarenta horas a la semana.

c) Salario.- El salario mensual asignado será de: \$24,221.34 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 34/100 M.N.) Quedando incluida en esta cantidad el pago de séptimo día a que se refiere el Artículo 69 de la Ley Federal de Trabajo.

d) Horas Extras.- Ambas partes convienen desde ahora que para el caso en que el trabajador deba desempeñar alguna labor en horas fuera de la jornada o de las horas de trabajo. El trabajador solo lo podrá hacer mediante comunicación escrita del Patrón, quedando facultado el Patrón para desconocer cualquier reclamación de horas extras que no reúnan este requisito.

e) Días de Descanso.- Se señala como día de descanso los días sábados y domingos sin perjuicio de que la empresa por motivo de trabajo pueda señalar otros.

f) Domicilio para recibir el Salario.- Se señala como lugar donde el Trabajador recibirá su salario en el Km 16.5 de la Carretera México-Toluca, Cuajimalpa, México, D.F. Sin perjuicio de que la empresa por motivo de trabajo pueda señalar otro.

g) Rescisión.- Son causas de rescisión de ese contrato, sin responsabilidad para la empresa, las estipuladas en los Artículos 35 y 47 y demás relativos, establecidos en la Ley Federal de Trabajo.

h) Competencia.- Para interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten desde ahora a las Autoridades competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero de su domicilio presente o



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
Dirección de Recursos Humanos

futuro.

El presente contrato se firma por triplicado, quedando el original y una copia en poder de la Institución y otra en su poder del Trabajador el 31 de MAYO de 2007, en la ciudad de México, D.F., habiéndose leído y enterado todas las partes de su contenido.

POR EL CIDE

POR EL " PROFESIONISTA "

MTRO. JORGE ALBERTO SCHIAVON URIEGAS

CASAR PEREZ MARIA AMPARO

TESTIGO

TESTIGO

LIC. ERIKA HELENA PSIHAS VALDES

LIC. JOSE LUIS MORALES VERA

ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN MANUEL TORRES ROJO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA PARTE, POR SU PROPIO DERECHO, EL (LA) C. CASAR PEREZ MARIA AMPARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Que con fecha 5/31/2007, "EL CIDE" y "EL TRABAJADOR" celebraron un Contrato Individual de Trabajo por tiempo indefinido, ocupando este último el puesto de COLABORAR EN EL PROYECTO INSTITUCIONES POLÍTICAS COMPARADAS Y POLÍTICA MEXICANA.

DECLARACIONES

DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con que actúan en la presente Adenda y que en la misma no existe vicio alguno que afecte su validez, como pueden ser error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cláusula contraria a derecho.
- II. Que la presente Adenda la celebran en términos de los artículos 24, 25, 31 y 132 fracciones VII y VIII de la Ley Federal del Trabajo; artículo 29 del Código Fiscal de la Federación; artículo 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como en las reglas I.2.7.5.1. y I.2.7.5.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.
- III. Que es interés de ambas partes celebrar la presente Adenda, con la finalidad de establecer los términos y condiciones en que "EL CIDE" emitirá a favor de "EL TRABAJADOR" los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respecto de las remuneraciones que se efectúen por concepto de salarios y en general, por la prestación de un servicio personal subordinado.

Por lo anteriormente expuesto y conformes con el contenido del Antecedente y Declaraciones antes expresadas, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

"EL CIDE" y "EL TRABAJADOR" convienen en adicionar una cláusula al contrato individual de trabajo por tiempo indefinido, celebrado entre las partes con fecha 5/31/2007, la cual se incorporará en la parte final de las cláusulas del contrato, con objeto de regular la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de "EL TRABAJADOR", en los términos del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación; artículo 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como en las reglas I.2.7.5.1. y I.2.7.5.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013; dicha cláusula tendrá el siguiente texto:

"EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI):

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación; artículo 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como en las reglas I.2.7.5.1. y I.2.7.5.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, "EL CIDE" reconoce la obligación de expedir a favor de "EL TRABAJADOR", los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por las remuneraciones que se efectúen por conceptos de salarios y en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, para lo cual, en este acto "EL TRABAJADOR" manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es CAPA551002PE1. Asimismo, las partes convienen que "EL CIDE" enviará los referidos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato electrónico XML a la siguiente dirección de correo electrónico amparo.casar@cide.edu, misma que pertenece a "EL TRABAJADOR. Por otra parte, "EL TRABAJADOR" se obliga a dar aviso por escrito a "EL CIDE" en un término no mayor de tres días hábiles de cualquier modificación o cambio de la dirección de correo electrónico proporcionada anteriormente, a fin de que éste último envíe el referido CFDI, debiendo "EL TRABAJADOR" en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso, bajo el entendido que en caso de que "EL TRABAJADOR" omita notificar a "EL CIDE" del cambio de su correo electrónico, "EL TRABAJADOR" lo exenta de toda responsabilidad laboral o fiscal que se pudiera derivar por dicha omisión."


SEGUNDA.- JURISDICCIÓN:

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de la presente Adenda, se estará a lo dispuesto en el Contrato Individual de Trabajo referido en la Declaración I de este instrumento, acordando las partes en someterse en caso de conflicto a la jurisdicción de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje competente de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, o por cualquier otra causa.

Leído que fue la presente Adenda, se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 01 del mes de abril del año 2014.

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS, A.C.**

"EL TRABAJADOR"



DR. JUAN MANUEL TORRES ROJO



CASAR PEREZ MARIA AMPARO

TESTIGOS



LIC. DIANA ANGÉLICA REYES GARCÍA



LIC. ROCÍO DEL PILAR VELÁZQUEZ
HERNÁNDEZ